

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA POR LOTES, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, CONTR 2023 537050.

Examinada y calificada por la Mesa de contratación la documentación presentada por las personas licitadoras del citado expediente, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de las omisiones advertidas en cada uno los lotes del Contrato de referencia:

LOTE 1: Suministro e implantación de un software integral de desarrollo de servicios avanzados complementarios:

• **FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A:**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, ha manifestado la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, ha aportado el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" donde manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC.

Así pues, y a la vista de la contradicción mencionada, se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane el DEUC en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX, sin que haya lugar a incongruencias.

• **REDZINC SERVICES, LTD.**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) el operador ha marcado la opción SI, en el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II, haciendo constar que se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo del citado DEUC. Sin embargo, no presenta DEUC por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Así pues, y a la vista de la contradicción mencionada, se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, bien presentando el DEUC de la entidad o entidades en cuyas capacidades se basa o, en caso de que no sea así, DEUC subsanado, cumplimentado y firmado donde se marque la opción "NO" en el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II.

• **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.:**

En el Anexo IX de Declaración de subcontratación, ha manifestado que tiene previsto subcontratar con terceros "Suministro, puesta en marcha, mantenimiento y evolución de la Plataforma", parte del contrato que pudiera estar integrada dentro de las consideradas como críticas, y por tanto deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, no permitiéndose su subcontratación de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		04/10/2023 08:41:37	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw3Vhf850kRh3eGZ6r8aYwrSYF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I del PCAP. Ante tal situación, cabe recordar que en el Apartado 10 del Anexo I del PCAP quedan recogidas las tareas que han sido consideradas como críticas, siendo en concreto éstas el "Soporte Técnico" y la "Formación",

Tras lo manifestado, y de conformidad con lo expuesto en el Informe emitido por la Jefatura de Teleasistencia y a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aceptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2023, se le requiere para subsane la "Declaración de subcontratación" del Anexo IX presentada y/o para que aclare que la parte del contrato que tiene previsto subcontratar no incluye el "Soporte técnico" definido y expuesto en el presente requerimiento, siendo causa de exclusión definitiva si, tras la subsanación, se confirmara que tiene intención de subcontratar esa parte del contrato considerada como crítica, y que por tanto debe ser ejecutada directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

LOTE 3: Suministro y servicio de Sensores Avanzados:

• INTELLIGENT DATA, S.L.:

En el Anexo IX de Declaración de subcontratación, ha manifestado que tiene previsto subcontratar con terceros "Servicios", parte del contrato que pudiera estar integrada dentro de las consideradas como críticas, y por tanto deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, no permitiéndose su subcontratación de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del Anexo I del PCAP. Ante tal situación, cabe recordar que en el Apartado 10 del Anexo I del PCAP quedan recogidas las tareas que han sido consideradas como críticas, siendo en concreto éstas el "Soporte Técnico" y la "Formación".

Tras lo manifestado, y de conformidad con lo expuesto en el Informe emitido por la Jefatura de Teleasistencia y a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 tras la lectura del mismo por parte de la persona Responsable de Gestión de Proyectos, se le requiere para que subsane la "Declaración de subcontratación" del Anexo IX presentada y/o para que aclare que la parte del contrato que tiene previsto subcontratar no incluye ni el "Soporte técnico" ni la "Formación" definidos y expuestos en el presente requerimiento, siendo causa de exclusión definitiva si, tras la subsanación, se confirmara que tiene intención de subcontratar alguna de esas partes del contrato consideradas como críticas, y que por tanto deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Además de lo anterior, la licitadora aporta el Anexo IX relativo a la Declaración de subcontratación indicando la parte y el importe que tiene previsto subcontratar así como el perfil de la subcontratista, sin embargo, si desea subcontratar, debe seleccionar o marcar la casilla de "Si tiene previsto subcontratar", previamente a la cumplimentación del siguiente apartado del modelo para el caso en el que la respuesta sea afirmativa, pues no lo ha indicado expresamente. Por ello, se le requiere también en tal sentido.

• UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA TUNSTALL IBÉRICA S.A.

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de uno de los miembros de la UTE, en concreto Solutia Digital Health, S.L, en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, se ha manifestado por parte de ésta la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, tanto en el DEUC de la otra empresa de la UTE

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		04/10/2023 08:41:37	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw3Vhf850kRh3eGZ6r8aYwrSYF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Tunstall Ibérica S.A) como en el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" aportado por ambas, se manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC de la entidad Solutia Digital Health, S.L.

Así pues y, a la vista de la contradicción mencionada se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, subsanando el DEUC de Solutia Digital Health, S.L. en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado tanto en el DEUC de Tunstall Ibérica S.L. como en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX así como el DEUC de Tunstall Ibérica S.L., sin que haya lugar a incongruencias.

LOTE 4: Suministro y servicios de Sensores Compatibles I:

- **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.:**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, se ha manifestado por parte de éste la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, ha aportado el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" donde manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC.

Así pues y, a la vista de la contradicción mencionada se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, subsanando el DEUC en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX, sin que haya lugar a incongruencias.

LOTE 5: Suministro y servicios de Sensores Compatibles II:

- **TUNSTALL IBÉRICA, S.A.:**

En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, se ha manifestado por parte de éste la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, ha aportado el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" donde manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC.

Así pues y, a la vista de la contradicción mencionada se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, subsanando el DEUC en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX, sin que haya lugar a incongruencias.

En aplicación de los artículos 140 y 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les requiere para que subsanen las omisiones señaladas, **a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de tres días naturales, que finalizará el día y hora indicado en dicho**

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		04/10/2023 08:41:37	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw3Vhf850kRh3eGZ6r8aYwrSYF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Portal, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		04/10/2023 08:41:37	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw3Vhf850kRh3eGZ6r8aYwrSYF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	